



Revista Española de

Derecho Canónico

ENERO-JUNIO 2020

Vol. 77 nº 188

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Revista Española de
Derecho Canónico

ENERO - JUNIO 2020

Vol. 77 n.º 188

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Revista Española de
Derecho Canónico



Francisco Cantelar Rodríguez (1932-2019)
Número-Homenaje *In Memoriam*

DIRECTOR/*EDITOR*

Francisco J. Campos Martínez
Facultad de Derecho Canónico
Universidad Pontificia de Salamanca

SECRETARÍA DE REDACCIÓN/*WRITING SECRETARY*

Laura Magdalena Miguel

CONSEJO EDITORIAL/*EDITORIAL BOARD*

Vocales (Universidad Pontificia de Salamanca):

Federico R. Aznar Gil

José María Rodríguez Veleiro

Myriam Cortés Diéguez

Luis A. García Matamoro

José San José Prisco

Ángel David Martín Rubio

† **Francisco Cantelar Rodríguez** (Profesor emérito)

CONSULTORES CIENTÍFICOS/*SCIENTIFIC ADVISORS*

Isabel Aldanondo Salaverría, Universidad Autónoma de Madrid

José Joaquim Almeida Lopes, Magistrado del Supremo Tribunal Administrativo (Portugal)

Manuel J. Arroba Conde, Pontificia Università Lateranense, Città del Vaticano

Teodoro Bahillo Ruiz, Prof. Derecho Canónico (Salamanca-Madrid)

Uta Renate Blumenthal, The Catholic University of America, Washington (USA)

Vicente Cárnel Ortí, Supremo Tribunale della Segnatura Apostolica, Città del Vaticano

Alejandro Cortés Diéguez, Juez Diocesano

José M.^a Díaz Moreno, Catedrático Derecho Canónico, U.P. Comillas (Madrid)

Péter Erdő, Pázmány Péter Katolikus Egyetem, Budapest (Hungria)

Priamo Etzi, Pontificia Università Antonianum, Roma

Juan J. García Faílde, Profesor honorario de la Facultad de Derecho Canónico

Justo García Sánchez, Universidad de Oviedo

Juan Goti Ordeñana, Universidad de Valladolid

Carlos Larrainzar, Catedrático Derecho Canónico (España)

Enrique de León Rey, Auditor de la Rota española

Peter Linehan, University of Cambridge

Piotr Majer, Seminario Archidiocesano de Cracovia (Polonia)

M.^a Elena Olmos Ortega, Universidad de Valencia

Antonio Pérez Martín, Universidad de Murcia

Raúl Román Sánchez, Abogado

Carlos Salinas Araneda, Universidad Católica de Valparaíso (Chile)

Mario Tedeschi, Università di Napoli (Italia)

Depósito Legal: S. 287-2013

Imprenta KADMOS

Salamanca 2020

DIRECCIÓN Y REDACCIÓN/*EDITORSHIP AND EDITORIAL STAFF*

Francisco J. Campos Martínez
E-mail: redc@upsa.es
Facultad de Derecho Canónico
Universidad Pontificia de Salamanca
Apdo. 541 - 37080 Salamanca (España)
Teléfono: 923 27 71 07
Fax: 923 27 71 29

ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIONES/*ADMINISTRATION AND SUBSCRIPTIONS*

Servicio de Publicaciones
Universidad Pontificia
Apdo. 541 - 37080 Salamanca (España)
Teléfono: 923 27 71 28 - Fax: 923 27 71 29
E-mail: publicaciones@upsa.es

PRECIOS VIGENTES/*CURRENT PRICE*

	Suscripción	Número suelto
España	60 €	32 €
Europa	69 €	37 €
Resto Mundo	76 €	41 €

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO
SP ISSN 0034-9372

Editada por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca.

La *Revista Española de Derecho Canónico* se encuentra Indizada en IBZ Online, Periodicals Index Online, EBSCO Legal Source, ATLA Religion Database, Archiv für Katholisches Kirchenrecht, Canon Law Abstracts, Ephemerides theologicae lovanienses, Elenchus bibliographicus, Religious and Theological Abstracts, DIALNET y Evaluada en CARHUS Plus+ 2014 grupo D LATINDEX (Catálogo).

«La Editorial a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47)».

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- AA= *Anthologica Annua*
 AADC= —*Anuario Argentino de Derecho Canónico*
 AAS= *Acta Apostolicae Sedis*
 AC= *L'Année Canonique*
 ADC= *Anuario de Derecho Civil*
 ADEE= —*Anuario del Derecho Eclesiástico del Estado*
 AEA= *Anuario de Estudios Americanos*
 AEM= *Anuario de Estudios Medievales*
 AHC= *Annuario Historiae Conciliorum*
 AHDE= —*Anuario de Historia del Derecho Español*
 AHI= *Anuario de Historia de la Iglesia*
 AHIC= —*Anuario de Historia de la Iglesia de Chile*
 AHP= —*Archivum Historiae Pontificiae*
 AKKR= —*Archiv für katholisches Kirchenrecht*
 Apol= —*Apollinaris*
 ARRT= —*Apostolicum Rotae Romanae Tribunal. Decisiones seu Sententiae (ab 1988)*
 ASS= —*Acta Sanctae Sedis*
 AST= —*Analecta Sacra Tarraconensia*
 BMCL= —*Bulletin of Medieval Canon Law*
 BOA= —*Boletín Oficial del Arzobispado de...*
 BOCE= —*Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española*
 BOE= —*Boletín Oficial del Estado*
 BOO= —*Boletín Oficial del Obispado de...*
 Cahiers= —*Les Cahiers du Droit Ecclésial*
 CCE= —*Código Civil Español*
 CEO= —*Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium, Código de Cánones de las Iglesias Orientales*
 CCL= —*Corpus Christianorum, series latina*
 CIC= —*Codex iuris canonici, Código de derecho canónico*
 CJC= —*Colección de Jurisprudencia Canónica*
 CLA= —*Canon Law Abstracts*
 CLAR= —*Claretianum*
 CLSA= —*Canon Law Society of America*
 COD= —*Conciliorum oecumenicorum Decreta* 3 ed. (Bologna 1973)
 Comm= —*Communicationes*
 CpR= —*Commentarium pro Religiosis*
 CSEL= —*Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum*
 DBI= —*Dizionario biografico degli italiani*
 DC= —*La Documentation Catholique*
 DDC= —*Dictionnaire de Droit Canonique*
 DE= —*Il Diritto Ecclesiastico*
 Direito= —*Direito e Pastoral*
 DS= —*Dezinger-Schömetzer, Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*
 DThC= —*Dictionnaire de Théologie Catholique*
 EIC= —*Ephemerides Iuris Canonici*
 EJCSR= —*European Journal for Church and State Research*
 EThL= —*Ephemerides Theologicae Lovanienses*
 HRG= —*Handwörterbuch zur deutschen Rechtsgeschichte*
 HS= —*Hispania Sacra*
 JCS= —*Journal of Church and State*
 JEH= —*Journal of Ecclesiastical History*
 IC= —*Ius Canonicum*
 IE= —*Ius Ecclesiae*
 LMA= —*Lexikon des Mittelalters*
 MC= —*Miscelánea Comillas*
 MD= —*La Maison Dieu*
 ME= —*Monitor Ecclesiasticus*
 MIOG= —*Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung*
 NRTh= —*Nouvelle Revue Théologique*
 OeAKR= —*Oesterreichisches Archiv für Kirchenrecht*
 Periodica= —*Periodica de re morali, canonica liturgica*
 PG= —*Patrología Griega*
 PJR= —*Praxis Juridique et Religion*
 PL= —*Patrología Latina*
 PK= —*Prawo Kanoniczne*
 QDE= —*Quaderni di Diritto Ecclesiale*
 QDPE= —*Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica*
 RCHD= —*Revista Chilena de Historia del Derecho*
 RDC= —*Revue de Droit Canonique*
 REDC= —*Revista Española de Derecho Canónico*
 REHJ= —*Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*
 RET= —*Revista Española de Teología*
 RevSR= —*Revue des Sciences Religieuses*
 RFR= —*Review for Religions*
 RGLJ= —*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*
 RHD= —*Revista de Historia del Derecho*

RGLJ= —*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*
 RHD= —*Revista de Historia del Derecho*
 RHDFE= —*Revue Historique de Droit Français et Etranger*
 RHE= —*Revue d'Histoire Ecclesiastique*
 RIDC= —*Rivista Internazionale di Diritto Comune*
 RMDC= —*Revista Mexicana de Derecho Canónico*
 Riv= —*La Rivista del Clero Italiano*
 RL= —*Rivista Liturgica*
 RSR= —*Recherches de Science Religieuse*
 RTAM= —*Recherches de Théologie Ancienne et Médiévale*
 SCan= —*Studia Canonica*
 SCat= —*La Scuola Cattolica*
 SDHI= —*Studia et Documenta Historiae et iuris*

SG= —*Studia Gratiana*
 SH= —*Synodicon Hispanum*
 SRRD= —*Sacrae Romanae Rotae Decisiones seu Sententiae (usque 1987)*
 ThpQ= —*Theologisch-praktische Quartalschrift*
 TRE= —*Theologische Realenzyklopedie*
 TRG= —*Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*
 UC= —*Universitas Canonica*
 VC= —*Vita Consacrata*
 ZEK= —*Zeitschrift für evangelisches Kirchenrecht*
 ZRG
 Kan.Abt. = —*Zeitschrift der Savigny-stiftung für Rechtsgeschichte, Kanonistische Abteilung*

INDICACIONES PARA LOS AUTORES

A. NORMAS GENERALES DE PUBLICACIÓN:

La extensión de los originales será habitualmente de un mínimo de quince folios DIN-A4 a doble espacio y máxima de cuarenta.

La remisión de originales debe hacerse a la Redacción de la REDC antes del 31 de diciembre del año anterior al de publicación, indicando dirección postal y electrónica, profesión y, en su caso, institución en que presta servicios, señalando cargo o función académica.

Los originales podrán presentarse, indistintamente, en español, portugués, italiano, francés o inglés. Cada original deberá venir acompañado de un breve resumen en español e inglés, así como de una relación de palabras claves igualmente en ambos idiomas.

El Consejo de Redacción seleccionará los artículos para cada número una vez recibidos los informes de calidad realizados por dos de los consultores científicos. Estos informes se realizan sobre los originales anónimos, y su resultado positivo, negativo o condicionado será comunicado debidamente a los autores.

Aquellos originales que no se atengan a las normas de citación y reglas de estilo de la REDC serán devueltos para su corrección.

B. NORMAS DE CITACIÓN:

1. Libro normal:

BORREGO, J., *La Orden de la Santísima Trinidad*, Salamanca: Secretariado trinitario, 1973, 100-120.

2. Actas de Congresos:

CEREZO GALÁN, P., *La antropología del espíritu en Juan de la Cruz*, in: *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista* (Ávila 23-28 de septiembre de 1991), vol. III, [s.l.]: [s.n.], 1991, 128-154.

3. Libro con varios volúmenes:

MUNIZ, T., *Procedimientos eclesiásticos*, vol. 2, Sevilla: Ed. Vox, 1925, 145-50.

4. Libro traducido de otro idioma:

ELIA, M., *Matrimonio en crisis* [trad. por J. Zahonero Vivó], Alcoy: Marfil, 1964, 126-34.

5. Libro con varias ediciones:

LEGAZ LACAMBRA, L., *Filosofía del derecho*, 2 ed., Barcelona: Bosh, 1961, 150-154.

6. Libro de varios autores con texto único común a todos:

MARTÍNEZ DÍEZ, O.; RODRÍGUEZ, E., *La Colección canónica Hispana*, vol. 3: *Concilios griegos y africanos*, Madrid: BAC, 1983, 120-125.

7. Libro dentro de una colección:

GARCÍA Y GARCÍA, A., *Iglesia, sociedad y derecho*, vol. 2 [Bibliotheca Salmanticensis. Estudios 74], Salamanca: Publicaciones UPSA, 1987, 121-145.

8. Parte de un libro de varios autores cada uno con su texto propio:

AZNAR, F., *El matrimonio canónico*, in: CORTÉS, M.; SAN JOSÉ, J. (coords.), *Derecho Canónico*, vol. II: *El Derecho en la Misión de la Iglesia*, Madrid: BAC, 2006, 115-192.

9. Artículo de diccionario o enciclopedia: MATURA, T., *Celibato*, in: *Dizionario degli istituti di perfezione*, vol. 2, Roma: Ancora, 1975, col. 738-784.

10. Artículo en revistas: HERA, A. de la, *La libertad religiosa en España*, in: *Estudios Eclesiásticos (EE)*, 123/42 (1998) 123-145.

11. *Corpus Iuris Canonici*:

Las tres partes del Decreto de Graciano se citan así: D.1 c.5; C.33 q.2 c.1;

De cons. D.1 c.5. El tratado *De poenitentia* (C.33 q.3) se cita así: *De poen.* D.7 c.1.

Las colecciones de Decretales se citan con la respectiva abreviatura seguida de los números indicativos del libro, título y capítulo: X.1.5.3 (Decretales de Gregorio IX); In VI 1.5.3 (*Liber Sextus* de Bonifacio VIII); Clem. 1.5.3 (Decretales Clementinas); Extravag. Juan XXII 14.1 (Extravagantes de Juan XXII, que no se subdividen en libros, sino solo en títulos y capítulos) y Extravag. comunes (para las Extravagantes comunes).

12. *El Corpus Iuris Civilis*:

Dig. 4.5.1. (añadiendo una cifra más de la ley si está dividida en fragmentos). Inst. 4.1.1.

Cod. 5.7.1. (El *Codex Theodosianus* se cita de la misma forma, salvo la sigla inicial que es CTh.). Si una ley está subdividida en varios fragmentos, se añade una cifra más, por ejemplo: Dig. 50.12.1.1; Nov. 100.4.1.

13. Los dos Códigos de Derecho Canónico:

CIC 17, c. 120; CIC 83, cc. 120-123.

14. Concilio Vaticano II:

Utilizar las siglas comunes (LG, GS, AA...) seguidas del número del documento que se desea alegar.

15. Documentos electrónicos:

CARROLL, L., *Alice's Adventures in Wonderland* [en línea] html [ref. de 30 marzo 1995] Disponible en Web: http://www.germany.eu.net/books/carroll/alice_10.html#SEC13.

C. NORMAS DE ESTILO:

1. **Fuente:** Los originales se presentarán en formato electrónico (word), utilizando el tipo «Times New Roman», en los siguientes tamaños: Título: 14; Resumen: 11; Texto 12; Notas a pie de página: 10. Constará en negrita, exclusivamente, el título del trabajo y nombre del autor, así como los siguientes términos: «Resumen», «Abstract», «Palabras clave» y «Key words». Se utilizará la letra cursiva cuando se empleen términos o frases en lengua extranjera, así como en latín (incluyendo asimismo las abreviaturas que respondan a esta última lengua).
2. **Párrafos:** Los párrafos aparecerán justificados y se utilizará un interlineado de 1,5 espacios, sin utilizar espacios adicionales entre párrafos. La primera línea de cada párrafo aparecerá sangrada, así como la primera línea de cada nota a pie de página.
3. **Estructura:** La estructura del trabajo podrá admitir un máximo de cuatro niveles: I. 1. A) a). Las llamadas a pie de página se harán en el texto mediante referencias en número arábigos en superíndice, sin utilizar paréntesis. Se utilizará para su composición un formato 10 e interlineado sencillo, si bien se separarán entre sí por doble espacio. Cuando se repite la cita por segunda vez consecutiva se utilizará *Ibid.* Cuando son segunda vez (y siguientes) no consecutivas se utilizará el nombre del autor y *o.c.*. Si el autor aparece citado en varias obras distintas, se consignarán, después del nombre del autor, las primeras palabras de la obra citada anteriormente. *Id.* (*Idem:* «Del mismo autor») se empleará para citar el autor al que se ha hecho referencia inmediatamente antes. *Loc. Cit.* («en el lugar citado») se usará para enumerar en la misma página una obra citada anteriormente, habiendo otras referencias diferentes intercaladas. *Vid.* (*Vide*) se usará para una cita ya referenciada, con el fin de evitar la repetición. *Passim* («aquí y allí», en varias partes o pasajes) se usará cuando sea imposible mencionar todas las páginas de las que se extraen las ideas de un autor *Apud* («citado por»: una cita de cita) se utilizará cuando se cite un documento no consultado directamente, sino citado por otro autor.

D. CÓDIGO ÉTICO:

Este código está basado en los Principios de transparencia y buenas prácticas en publicaciones académicas del Comité de Ética de Publicaciones COPE-Committee on Publication Ethics: <<http://publicationethics.org>>. Está dirigido tanto a editores como a revisores y autores.

1. Editores

- **Decisión de publicación:** los editores garantizarán la selección de los revisores más cualificados y especialistas científicamente para emitir una apreciación crítica de los trabajos.
- **Honestidad:** los editores evalúan los artículos enviados para su publicación sobre la base del mérito científico de los contenidos en consonancia con la línea editorial de la revista.
- **Confidencialidad:** los editores y los miembros de los distintos consejos y personal se comprometen a no divulgar la información relativa a los artículos enviados para su publicación a otras personas que no sean autores, revisores y editores. El anonimato es una fórmula utilizada para preservar la integridad intelectual de todo el proceso.
- **Conflicto de intereses y divulgación:** los editores se comprometen a no utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.
- **Tiempos del proceso editorial:** El equipo editorial se compromete a comunicar en tiempo la recepción, la evaluación, la decisión y la estimación, corrección o desestimación de los trabajos recibidos en un tiempo que en global no supere los 180 días.

2. Revisores

- **Contribución a la decisión editorial:** Las personas que asumen el compromiso de evaluar los trabajos recibidos deben realizar una revisión crítica con el fin de garantizar la calidad científica y literaria en su área de conocimientos.
- **Gestión del tiempo:** Los revisores se comprometen a evaluar los trabajos en el tiempo menor posible para respetar los plazos de entrega.
- **Objetividad:** La revisión será lo más objetiva posible, sin mediar en ella juicios personales sobre los autores. Todas las valoraciones habrán de estar justificadas en un informe escrito que incluya las modificaciones o correcciones sugeridas o los motivos para rechazar la publicación de un artículo.
- **Confidencialidad:** Los manuscritos se distribuyen de forma anónima. No obstante, cada manuscrito asignado debe ser considerado como confidencial. Por lo tanto, estos textos no se deben discutir con otras personas sin el consentimiento expreso de los autores ni de los editores.
- **Visualización de texto o Referencias bibliográficas:** Los revisores se comprometen a indicar con precisión las referencias bibliográficas de obras fundamentales posiblemente olvidadas por el autor. El revisor también debe informar a los editores de cualquier similitud o solapamientos del manuscrito con otros trabajos publicados.

3. Autores

- **Originalidad y plagio:** Todos los trabajos enviados para su publicación han de ser inéditos, es decir, los autores aseguran que el trabajo es original, que no contiene partes de otros autores o de otros fragmentos de trabajos ya publicados por los autores. Además confirman la veracidad de los datos y de los resultados expuestos en el trabajo, es decir que son originales y no existe plagio, ni distorsión o manipulación de los datos empíricos cuando se utilicen o de las fuentes utilizadas para corroborar las hipótesis o conjeturas.
- **Compromiso de exclusividad:** Los trabajos enviados a la REDC no pueden haber sido presentados simultáneamente a otra revista para su selección. Así mismo no pueden contener, aunque sea de manera parcial, resultados ya publicados en otros artículos.
- **Errores en los artículos publicados:** cualquier error o inexactitud relevante habrá de ser comunicada al equipo editorial para que este pueda realizar las correcciones necesarias.

SUMARIO/SUMMARY

Luis A. García Matamoro, <i>Saluda del Decano</i>	17
Julián Barrio Barrio, <i>Presentación</i>	19-21
 I. ARTÍCULOS/ <i>ARTICLES</i>	
1. Jaime Justo Fernández, <i>Bio-bliografía de Francisco Cantelar Rodríguez</i>	25-33
<i>Bio-bibliography of Francisco Cantelar Rodríguez</i>	
2. Josep Amengual i Batle, <i>Sínodos medievales del Obispado de Mallorca</i>	35-65
<i>Medieval Synods of the Bishopric of Mallorca</i>	
3. Mario Ascheri; Paola Maffei, <i>Consilia Extravagantia. Un repertorio in corso d'Opera</i>	67-85
<i>Consilia Extravagantia. A repertory in progress</i>	
4. Josep Baucells Reig, <i>Organización básica interna de los obispados españoles (s.XII-s.XIX)</i>	87-103
<i>Internal basic organization of the Spanish Bishoprics (XII-XIX century)</i>	
5. Orazio Condorelli, <i>Prima del 1054: Centri e periferie, universalità e particolarità nel diritto della Chiesa al tempo di San Simeone di Siracusa/Treviri († 1035)</i>	105-151
<i>Before 1054: Centers and peripheries, universality and particularity in the Church law at the time of St. Simeon of Syracuse/Trier († 1035)</i>	
6. Julio García Martín, <i>Las facultades de administrar la confirmación, confesar y asistir al matrimonio según el can. 144</i>	153-190
<i>The powers to administer confirmation, confessing and attending marriage according to can. 144</i>	

7. Justo García Sánchez, *Algunas reflexiones acerca del sínodo diocesano de Ciudad Rodrigo, de 1592, del obispo Martín de Salavatierra* 191-338
Some reflections about the diocesan synod of Ciudad Rodrigo, of 1592, by the bishop Martín de Salavatierra
8. Miguel Ángel González García, *Las constituciones de los sínodos convocados por el Obispo de Ourense don Juan de San Clemente (1578-1587)* 339-366
The Constitutions of the Synods convened by the Bishop of Ourense don Juan de San Clemente (1578-1587)
9. Johannes Grohe, *La collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae et novi orbis del Cardenal José Sáenz de Aguirre, OSB (1630-1699)* 367-384
The collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae et novi orbis by Cardinal José Sáenz de Aguirre, OSB (1630-1699)
10. Jaime Justo Fernández, *El Synodicon hispanum: Origen, elaboración, contenido y repercusión* 385-419
The Synodicon hispanum: Origin, elaboration, content and impact
11. Carlos J. Larrainzar, *El resumen de c.33 según «in prima parte agitur»* 421-435
The summary on c.33 under «in prima parte agitur»
12. J. Leonardo Lemos Montanet, *El sínodo diocesano: Experiencia viva y actual en una Iglesia particular* 437-464
The diocesan synod: Living and current experience in a particular church
13. Enrique de León, *La formación del matrimonio según el Codice Sg* 465-487
The formation of marriage according to Codice Sg
14. Benigno Marquès Sala, *Una constitución del sínodo de 1287, celebrado por el obispo de Urgell, Pedro de Urtx* 489-495
A constitution of the synod of 1287, celebrated by bishop of Urgell, Pedro de Urtx
15. José Luis Martín, *Clérigos minoristas o «graderos» en la Corona de Castilla a través del Synodicon hispanum* 497-523
Clergymen with minor orders in the Crown of Castile through the Synodicon hispanum

16. Ignacio Pérez de Heredia, <i>Adagia en la Compilación Antigua I, libro IV</i>	525-550
<i>Adagia in the Ancient Compilation I, Book IV</i>	
17. Jaume de Puig, <i>Aproximación a un código jurídico misceláneo: El Ms. LAT. 4670-a de la Bibliothèque nationale de France</i>	551-616
<i>Approach to a miscellaneous legal code: The Ms. LAT. 4670-a of the Bibliothèque nationale de France</i>	
18. Carlos Salinas Araneda, <i>Propuestas para facilitar el matrimonio canónico entre católicos y protestantes formuladas por los episcopados chileno y argentino al iniciarse la codificación del derecho canónico de 1917</i>	617-632
<i>Proposals to facilitate canonical marriage between catholic and protestants formulated by the chilean and argentine episcopates at the beginning of the 1917 codification of canon law</i>	
19. Jorge Salinas Mengual, <i>Influencia de Karol Wojtyla y Joseph Ratzinger en la elaboración e interpretación de la Declaración Dignitatis Humanae del Concilio Vaticano II sobre libertad religiosa</i>	633-655
<i>Influence of Karol Wojtyla and Joseph Ratzinger in the elaboration and interpretation of the Declaration Dignitatis Humanae of the Second Vatican Council on religious freedom</i>	
20. José Miguel Viejo-Ximénez, <i>Los Exserpta de Sg y los orígenes de la Ciencia del Derecho Canónico</i>	657-690
<i>The Exserpts of Sg and the origins of the Science of Canon Law</i>	
II. DOCUMENTACIÓN/DOCUMENTATION	
1. Congregación para la Doctrina de la Fe, Decreto <i>Cum Sanctissima</i> . 22.02.2020. Nota de presentación	693-700
2. Congregación para la Doctrina de la Fe, Decreto <i>Quo Magis</i> . 22.02.2020. Nota de presentación	701-705
III. RECENSIONES/BOOK REVIEW	707-737

RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE ARTÍCULOS

Los siguientes artículos, tras ser recibidos y pasar un proceso de evaluación por pares según las normas de la revista (ver «Indicaciones para los autores»), fueron aceptados por el Consejo de Redacción en las siguientes fechas:

The following articles after being received and to pass an evaluation process according to the norms of the journal (to see « Indications for Authors»), they were accepted by the Writing Advice on the following dates:

Josep Amengual i Batle, *Sínodos medievales del Obispado de Mallorca* (recibido: 31/03/2020 – aceptado: 27/04/2020).

Mario Ascheri; Paola Maffei, *Consilia Extravagantia. Un repertorio in corso d'Opera* (recibido: 17/04/2020 – aceptado: 19/05/2020).

Josep Baucells Reig, *Organización básica interna de los obispados españoles (s.XII-s.XIX)* (recibido: 30/03/2020 – aceptado: 20/04/2020).

Orazio Condorelli, *Prima del 1054: Centri e periferie, universalità e particolarità nel diritto della Chiesa al tempo di San Simeone di Siracusa/Treviri († 1035)* (recibido: 02/04/2020 – aceptado: 19/04/2020).

Julio García Martín, *Las facultades de administrar la confirmación, confesar y asistir al matrimonio según el can. 144* (recibido: 10/11/2019 – aceptado: 14/01/2020).

Justo García Sánchez, *Algunas reflexiones acerca del sínodo diocesano de Ciudad Rodrigo, de 1592, del obispo Martín de Salatierra* (recibido: 21/03/2020 – aceptado: 12/04/2020).

Miguel Ángel González García, *Las constituciones de los sínodos convocados por el Obispo de Ourense don Juan de San Clemente (1578-1587)* (recibido: 20/04/2020 – aceptado: 18/05/2020).

Johannes Grohe, *La collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae et novi orbis del Cardenal José Sáenz de Aguirre, OSB (1630-1699)* (recibido: 30/04/2020 – aceptado: 15/05/2020).

Jaime Justo Fernández, *El Synodicon hispanum: Origen, elaboración, contenido y repercusión* (recibido: 15/04/2020 – aceptado: 12/05/2020).

Carlos J. Larrainzar, *El resumen de c.33 según «in prima parte agitur»* (recibido: 12/03/2020 – aceptado: 16/04/2020).

J. Leonardo Lemos Montanet, *El sínodo diocesano: Experiencia viva y actual en una Iglesia particular* (recibido: 02/04/2020 – aceptado: 27/05/2020).

Enrique de León, *La formación del matrimonio según el Codice Sg* (recibido: 29/03/2020 – aceptado: 27/04/2020).

Benigno Marquès Sala, *Una constitución del sínodo de 1287, celebrado por el obispo de Urgell, Pedro de Urtx* (recibido: 30/03/2020 – aceptado: 07/04/2020).

José Luis Martín, *Clérigos minoristas o «graderos» en la Corona de Castilla a través del Synodicon hispanum* (recibido: 02/04/2020 – aceptado: 23/04/2020).

Ignacio Pérez de Heredia, *Adagia en la Compilación Antigua I, libro IV* (recibido: 17/04/2020 – aceptado: 11/05/2020).

Jaume de Puig, *Aproximación a un código jurídico misceláneo: El Ms. LAT. 4670-a de la Bibliothèque nationale de France* (recibido: 17/04/2020 – aceptado: 30/05/2020).

Carlos Salinas Araneda, *Propuestas para facilitar el matrimonio canónico entre católicos y protestantes formuladas por los episcopados chileno y argentino al iniciarse la codificación del derecho canónico de 1917* (recibido: 02/04/2020 – aceptado: 04/06/2020).

Jorge Salinas Mengual, *Influencia de Karol Wojtyla y Joseph Ratzinger en la elaboración e interpretación de la Declaración Dignitatis Humanae del Concilio Vaticano II sobre libertad religiosa* (recibido: 10/12/2019 – aceptado: 27/02/2020).

José Miguel Viejo-Ximénez, *Los Exserpta de Sg y los orígenes de la ciencia del derecho canónico* (recibido: 16/03/20 – aceptado: 21/04/20).

SALUDA DEL DECANO

*«cosa» (res), «unidad» (unum), «algo» (aliquid), «verdad» (verum),
«bondad» (bonum) y «belleza» (pulchrum).
Tomás de Aquino, De Veritate, q.1*

Sirvan estas pocas líneas para abrir este volumen de la Revista Española de Derecho Canónico en homenaje a D. Francisco Cantelar. Pequeño tributo a quien, desde hace muchos años, ha sido un ferviente y fiel colaborador de la misma. En el volumen participan sus colegas, sus discípulos y sus amigos. Todos quieren aportar algo al recuerdo de aquel, del que su obra es su mejor legado; y del que su memoria perdurará, trascendiendo los límites espacio-temporales, en los estudiosos del Derecho Canónico.

Una obra, que es una unidad, que es distinta, que busca la verdad, que es bella en sí y buena, y que habla, mejor que cualquier otra cosa, de su autor. *«Operari sequitur esse».*

Luis A. García Matamoro

Decano de la Facultad de Derecho Canónico (UPSA)

PRESENTACIÓN

Agradezco el honor que supone para mí la invitación que se me hizo para presentar este volumen de la REDC dedicado a una gran personalidad como fue D. Francisco Cantelar Rodríguez, sacerdote de esta Archidiócesis de Santiago. Este volumen es una buena noticia que abre el horizonte de la dimensión racional y espiritual de la persona que pueda acceder a su lectura. Como escribió Dostoievski «los libros son aliento, vida y futuro». En esta perspectiva, no descubro nada nuevo si afirmo que en el mundo académico alemán predomina la personalidad individual del maestro sobre la institución. Si, por ejemplo, en el mundo inglés se admiran las instituciones de Oxford o Cambridge, en el mundo germánico llaman más la atención los maestros. En nuestro ámbito me atrevo a decir que se valoran instituciones y personas.

Justa y necesaria ha sido la iniciativa del Prof. Jaime Justo Fernández que ha tenido como consecuencia este volumen preparado como homenaje obsequioso a D. Francisco en el que han colaborado prestigiosos investigadores. La presentación de estas colaboraciones nos abre la perspectiva de su dimensión humana, intelectual y espiritual. Hacemos memoria con el corazón de una persona que nos dejó su huella orientadora. Adentrarse en esta realidad que solo podemos apreciar en sus manifestaciones, aún siempre con los buenos deseos, hace que uno se quede con la impresión de no haber ofrecido lo mejor. En todo caso era menester intentarlo. «No podemos comernos el pan de la memoria para que el tiempo no nos ahonde en el olvido, tan hartos y tan lentos para el día que viene, mientras vamos hasta el último poniente antes que acabe el arco de la luz», refiere el poeta vidrialés Octavio Uña Juárez.

«La virtud se basta a si misma y hace amada a una persona en la vida y la hace memorable después de la muerte», escribió Baltasar Gracián. Considero que esta es la piedra clave del arco que sostiene la verdad humilde y la belleza sin apariencias de estas colaboraciones agrupadas en este volumen de la REDC como homenaje. Es una prueba de la admiración y aprecio por el quehacer estudioso y sobre todo por la persona de D. Francisco. Seguramente que estas manifestaciones no expresan todo lo que se desearía significar, pero sin duda son grandes, generosos, nobles y profundos los sentimientos que van desde la orilla del tiempo al mar de la eternidad donde creemos que D. Francisco navega entre los consuelos de Dios y sin las turbaciones del mundo como decía San Agustín. Son encomiables los esfuerzos que han hecho posi-

ble esta publicación con la convicción tal vez de que como escribía San Buenaventura: «donde desfallece el entendimiento, toma vuelos el afecto».

De D. Francisco nos queda el recuerdo de su condición de servidor fiel y solícito en las tareas que se le encomendaron y que él asumió por propia iniciativa. Supo poner sus talentos al servicio de la Iglesia en el campo canónico. Si como se dice, uno deja en herencia lo que ama, él amó a la Iglesia, a su tierra, a sus gentes.

Sirvió a la Iglesia diocesana en las parroquias de Brión y de Puenteareas, y después como Capellán Castrense, siempre con su saber, disponibilidad, dedicación, y gran fidelidad. Vivió el ministerio sacerdotal dedicando sus talentos al servicio del Evangelio y de la Iglesia, siendo una dimensión de su vida su generosidad expresada en las obras de caridad, asumiendo que no supiera la mano izquierda lo que hacía la derecha. Fue una persona humilde: los humildes glorificarán al Dios vivo. Nunca quiso estar en los primeros puestos donde se le viera, y se le apreciara. Era consciente de pertenecer a la ciudad del Dios que es el juez de todos y de Jesús el mediador de la Nueva Alianza. Sabía que todo lo que tenía se lo debía al que de verdad es Magnánimo: Dios.

Su capacidad y constancia en el trabajo, y su minuciosidad le llevaban a analizar con sutileza y con serenidad su quehacer. Afirmar lo válido del pasado y asumir lo bueno del presente con la esperanza de colaborar a un futuro mejor fue la urdimbre de su actuación. La prudencia y el realismo, la fidelidad y la exigencia de renovación, el sentir eclesial y los interrogantes del hombre son las claves que nos ayudan a interpretar los acentos de su ministerio pastoral.

Doctor en Derecho Canónico, se dedicó a la ciencia histórico-jurídica básica, al decir del profesor Jaime Justo, buscando y catalogando siempre fuentes fiables y haciendo la edición crítica de estas fuentes como fue el *Synodicon hispanum*. A esta tarea, oscura pero imprescindible, entregó buena parte de su vida investigadora. Merece especial atención *El Libro de las Confesiones de Martín Pérez* que publicó con mucho esmero. Hay que referirnos a los Índices temáticos de publicaciones periódicas y a los de la REDC y de la revista *Compostellanum*. En el paso del tiempo se engrandecerá su obra.

Observó lo visible para percibir lo invisible, tratando de dar respuesta a las urgencias del Espíritu y a las necesidades de las personas en medio del espesor de la historia. Sembró su futuro en *llanuras de días y paciencia*, sabiendo que el hombre es *un impulso de raíces de esperanzas y un tronco que impregnado por la gracia* se eleva a la esperanza fundamental que es Dios. Su realización personal vive ahora la nueva dimensión, llevada a plenitud en la luz que no

tiene ocaso. En medio de la historia estamos nosotros y nuestro presente. Esta publicación contribuye a avivar la conciencia del presente.

Felicito cordialmente a los colaboradores en esta Memoria, agradeciéndoles su generosa disponibilidad, y recordando aquella máxima específicamente cristiana: *ex praeterito spes in futurum*, es decir, la esperanza está en la historia y el hombre al mirarse en ella se abrirá al futuro, conforme a las magistrales palabras de san Agustín: «*También nosotros mismos seremos el Día séptimo, el Día más allá del tiempo*».

† Julián Barrio Barrio

Arzobispo de Santiago de Compostela